



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N°118**

De 22 de septiembre de 2020.

Por el cual se autoriza al Alcalde del distrito de Panamá, a suscribir un Convenio de Colaboración con la FUNDACIÓN CRIME STOPPERS, para la Implementación de un Canal de Denuncias Anónimas, Enfocado en la Seguridad en el Sector Turismo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Panamá es una capital moderna situada junto al Océano Pacífico, que constituye la más grande y poblada del país y es el principal centro cultural y económico, con una intensa actividad financiera y un centro bancario;

Que la ciudad de Panamá contempla además el centro histórico, y el Canal de Panamá, que representa una ruta de transporte fundamental, lo cual contribuye al turismo y representa notables fuentes de ingreso para la economía;

Que la administración alcaldía tiene proyectado el desarrollo de iniciativas que fomenten e impulsen la cultura y el turismo en el distrito capital, y en ese sentido, mediante Acuerdo N°224 de 13 de noviembre de 2019, se creó la Dirección de Turismo dentro de la estructura administrativa del Municipio de Panamá, para facilitar el impulso y promoción del turismo en la ciudad;

Que CRIME STOPPERS INTERNACIONAL es una organización internacional no Gubernamental (ONG), formada en la Policía de los Estado Unidos de América en el año 1976, dedicada a promover la cultura de la denuncia ciudadana responsable, en forma anónima, segura y confiable sobre delitos o personas con órdenes de captura vigentes, creando una comunidad global que ayuda a resolver delitos;

Que CRIME STOPPERS CARIBE, BERMUDA Y AMÉRICA LATINA es una de las siete (7) regiones en que está estructurada la organización a nivel mundial, su sede regional se encuentra en la ciudad de Panamá desde el año 2017, desde donde se coordina y apoya a los programas de la región, se diseñan, promueven y gestionan herramienta y recursos para todos sus programas, se deciden políticas regionales y se gestiona la cooperación técnica y financiera para todos los países;

Que CRIME STOPPERS CARIBE, BERMUDA Y AMÉRICA LATINA es reconocida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y trabaja para la concreción de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entendiendo que el abordaje de la seguridad ciudadana es multidimensional, y además mantiene estrechos lazos de cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Immigration and Custom Enforcement (ICE), Homeland Security Investigation (HSI), Departamento del Tesoro de EE.UU., Parlamento Latinoamericano y del Caribe (PARLATINO), Foro Parlamentario de Seguridad e Inteligencia de EE.UU. y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), entre otros;

Que en Panamá Crime Stoppers está constituida como FUNDACIÓN CRIME STOPPERS y ha suscrito convenios de cooperación con entidades como el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG), la Policía Nacional, la Unidad de Análisis Financiero (UAF), la Fiscalía General de Cuentas y la Zona Libre de Colón;

Que FUNDACIÓN CRIME STOPPERS ha propuesto al Municipio de Panamá una colaboración mutua para la implementación de un canal de denuncias anónimas en la ciudad de Panamá, enfocado en fortalecer la seguridad en el sector turístico, a fin de que sea una herramienta que contribuya a las estrategias de seguridad que se llevan a cabo, con miras a posicionar a Panamá como una ciudad turística segura;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°118  
De 22/09/2020

Que el Municipio de Panamá considera que los objetivos de FUNDACIÓN CRIME STOPPERS son cónsonos con la misión y visión de la institución, por lo que el Alcalde del distrito de Panamá presenta a consideración de esta Cámara Edilicia la solicitud de aprobación para suscribir un Convenio de Colaboración para implementar un canal de denuncias enfocado en el sector turismo;

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, tal como quedó modificada por la Ley 52 de 1984, el Alcalde podrá realizar acciones a nombre del Municipio, por ejemplo la suscripción de convenios, contratos u otros actos similares, previa autorización del Consejo Municipal;

Que en su Artículo 14, la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Alcalde del distrito de Panamá a suscribir un Convenio de Colaboración con FUNDACIÓN CRIME STOPPERS, para la Implementación de un Canal de Denuncias Anónimas, Enfocado en la Seguridad en el Sector Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio de Panamá realizará un aporte económico por la suma total de **Seis Mil Cuatrocientos Veinte Balboas con 00/100 (B/.6,420.00)** para la implementación del módulo, la cual se cargará a la Partida Presupuestaria 5.76.0.2.001.02.02.380 – Descentralización Funcionamiento, para la Vigencia Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

  
H.C. SENÉN MOSQUERA

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. NOEL CAMARGO E.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.118  
De 22 de septiembre de 2020

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 23 de septiembre de 2020**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**JOSÉ LUIS FÁBREGA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**MIRIAM E. LORENZO M.**